

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500280741

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S. CALLE 8BIS No. 81 - 69 BOGOTA - D.C.

### ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8149 8257 8609 8649 8828 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de apelación ant hábiles siguientes a la fecha de no	e el Superintende tificación.	ente de Puertos y Transpo	rte dentro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de queja ante el S siguientes a la fecha de notificación		de Puertos y Transporte de	ntro de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

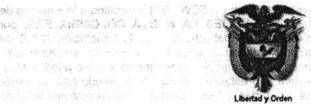
Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grapo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 8 of the control of the state of

Prof. Ib cost auto-50 ap.

Stamps would stops THE STATE OF THE STATE OF THE STATE OF and the obtain.

# MINISTERIO DE TRANSPORTE

#### SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

street a postant of the A.

e te v delg produk en vapow

del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 8060099696.

#### EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE **AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte 13746780, de fecha

13746780

# RESOLUCIÓN No. 2 2 NAY 2014 - - - 8 8 2 8 Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS; con N.1.T. 8060099696.

12 de Noviembre de 2011 impuesto al vehículo de placa SZW - 641, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, por presunta transgresión del código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, "Cuando se compruebe que el equipo prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo, o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez veinte (20) días, y por tercera vez, cuarenta (40) días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

THE RIVER WASHING A DEPOSE FOR TO WEEK ASPORTE

#### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

#### Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, Estatuto Nacional de Transporte; Decreto 174 de 2001 expedido por el Ministerio de Transporte, por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y la Primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590,

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

#### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

10 10

o a slas

STREET STREET OF THE STREET

INFORME	FECHA	PLACA
IUIT No. 13746780	12 de Noviembre de 2011	SZW - 641

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 8060099696, presuntamente transgredió lo

with the second second

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, con N.I.T. 8060099696.

dispuesto en el código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;
- b. (...)

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, identificada con NIT. 8060099696, por presunta transgresión del código 590, del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, identificada con N.I.T. 8060099696, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C., en la CALLE 8 BIS NO 81-69, TELÉFONO:

VIAJESLANUEVACOLOMBIAMC@GMAIL.COM o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No.

Del 7 2 MAY 2014 - - - B B 2 B

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS, con N.I.T. 8060099696.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte. also askage and a cha the tree

The state of the SUCKNOWN HERE OF HE ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996. Sicilia de la companya de l

se, otunités etnagend la ri

ne obtained teachers gen

souther contraction

= Pescurior No 19800 de 2003, en

Dada en Bogotá D.C., a los 2 2 MAY 2014 - - - 8 8 2 8 marks le

Paster Sturr

Arman de Contra de 18 de maria

ON MOUDILLOSED

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Superintendente peregado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

THE PARTY OF

A TOTAL OF STATE OF COMMENT AND COMMENT AN

award find the at the remaining of the second of the secon

at order of the property of the state of the

CAPACITY OF THE CONTROL OF THE CONTR

PARENERS BY CARD THE COMMENT OF A COLD A COLD AND A COL

ATECOMES. WHO STOLES SEE TO SEE TO SEE TO A SECRETARIAN WALLESS WITH A SECRETARIAN WALLES W

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin LópezX

Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia

groups often product to 100

	WO		M	ES	1	76			1	HOF		-1-			лов	1	-	-		74					
L	1	:01	02	03	04	-11		-	-	-	-		6 07	1	0	1			de	Cok	dmo	8	ı		
1	NA NA	05	06	07	08	-11	-	-	$\rightarrow$	-	-	_	3 15	-	30	1	9			tinis! Tran			AMENIO.	YU	SPORTE
1	14	09	10	0	1	~	16	17	18	19	20	21 2	22 23	40	50	LIS	erted	Orde				1	Ž	37	***
5	_	t be a	A INF	WAR			ne.		2.0		OKE	100	-	Line	· W		ale a			1			~~	PMEN	
L	a W		14.5	2		MUNE	*,1	-	TRAC	AIKMA	ANC	/FO		-	-	IGI	967		. "		CARCO	-	Ten	4	11
***	-	-	_	್ರಿ	~	90	-	1		_	100	- Cal	Be T		7	1	9	~	-//-	ð	Jr	1	-	7	
Δ.	B	C		F	7	$\neg$	н	1	J	K	L	М	N	0	p	Q	B	63	Т	U	V	W	×	Y	Z
A	В.	-	-	EF	+	-	н	1	J	K	+-	-	-	-	-	-	+	+	-	U	V	-	1	-	O
-	-	-	100	+	+	-	-	22.	-	-	L	M	+	0	P	Q	-	+	T	1	+	W	-	+	-
A	В		_	E F	_	_	н	1	J	K	_	М	_	0	P	Q	-	_	T	U	V	@	×	Y	Z
0.	PLACE	- 2	_	- 7	5	0	7	8		9	218	U	#DID#	400	~	0	1	2 DE	3	4	201	- 6	7	8	8
0	1	2	-	-	5	60	7	1 8	_	9	0	70	Vicio	100	11-	0	1	2	3.	4	5	6	7	8	8
0	0	2	3		5	6	7	18		9			ULAF		11	0	1	2	3	4	8	6	7	8	9
0	1	2	3.	4,	5	0	7	1 8		9	PÚ	BLK	:0	7	11	0	,	2	3	4	5.	6	7.	8	9
		OE V	EPIC	_									TOS I									1 59	100	THE P	
BU	ТОМО	VII.	-	-	-	HON			1	-	17	9/	ENTO				15	1	T	1	L	T	Т	1	
-	SETA		1	-	-	QUE	-		T	-	16	_	1 A DE	3		4	Ψ.	1_	1	L	1	1_	L	1_	L
-	MPER	0	- 1	$\rightarrow$	_	IION	-	TOP	R	1	17	1		6	7-	1	15	B	9	B	92	7	T	T	П
CA	MIONE	TA			ОТА	0			T		EX	PEDI	DA	1-	_	1	-	4	VE	IÇE,	Ξ	_		_	Н
-		SUMIL	-			_	_			ر	1	-	ES Y	- 4	IDOS	_	17		Z	A.	0	c-,	14		
H	PROP	ETAR	U DE	VEH	HCL	LO	_		-	Ŋ	170	W	1	1/1	n	O		Pe	2	7	a	41	90	n.	
	ten	-7	6	KY	*	240	,	N	+0	n	DUF	ECC	19	15		E	61		, .	76	¥	FON	00	8	2
<u></u>		BRE	1114	EMP	ucs	Alla	174	14	17/4)	J	1301	100	IVO O	450	et N.V	HOM	na	PADE	440	371	700	100	-	SOCI	
ij.			11	116	1		10	3.					6	En.	.7	W	,	14	12			-			
12	a water	NCIA :	U I		-		17		11:	40	_		=	-	_	A 9 15	174	E OF	20. 50	TON	N-si	-	-	CH DE	- Spiest
ī	0	Ö	75		7	3		1	7	3	7.			I	_	_	5 2	77	7	110	1	1	$\neg$	¥	Ü
10	DATE	OS DE	AGE	MAE.	16									H-		-	4				1	_		-	
		YAPEL				1	,		1	3	re	m		1		NTID	AD .		110	17.		•	1		
n .	ICA No.	-	1	11	n	54	7	3	1	10	LEI		,	10	7		1	201	()	11					
		AGENTI ACTO P	EDET	PANSI	TOO	DEP	ouc	A DE	CAR	PETE	ZIAS C	WE F	ECIBA	DIFE	CTAO	INDI	RECT	AMEN	E DE	ERO	D DAI	DIVAS	PARA	RETA	RACE
		OVILIZ			CA	HGO,	INCU	RAIR	A EN	PRIS	ION SE	EGUA	LOES	TABLE	CIDO	ENE	1 00	DIGO I	ENAL	CON	CLUS	HON- C	COHE	OHO).	
	**	7	PATI		1	100			- 7/2	1	7	TA	LLER		,	-		100	-IVIII	LPAF	OUE	ADED	0,	/	,
	7	te	71	46	un			1	5	P	ng	'	7		1	>			7	-	4	0	20	2	
	085	RVAC	_	5				i p								M						7.		.,,	
10	1400	-	lom	()		90	41	-	en 94	77	190	-	D	7/	1000	G		96	1	,	-	07	53	4	77
7	_		Hu	gu	7	0	dre.	77	-/	20.	1	61	1.	55	2	2	/	to	Las		in	110	UM	ACR.	-
7	de.	10				-	- (4					_	100	<b>PORTING</b>	77.77	OTE 6	entitle.	-		renze.	Name of	COCC1	COLUMN TWO	2000	
7	पट कुम	OHM ST	THATE	1001170	Piliji	er Pa	Rick	MEG	DEL	alte	MIST G	nk sa	LIE TE	MIN'S	4100	100	5 11000	للتالية	Hilling	or inter-	דטג ג	JR 047	LIGHT	SPONS	ENTE
7	पट कुम	OHM ST	THATIR		Pall	)_	and and	70	N/c	7	6	CO	<b>A1798</b> €	- 4	7		9	דו	7	)	AUI	THE STATE OF THE S	, -	6.	7



Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	VIAJES LA NUEVA COLOMBIA SAS	 
Sigla		
Cámara de Comercio	BOGOTA	74
Número de Matrícula	0002220769	
Identificación	NIT 806009969 - 6	
Último Año Renovado	2013	
Fecha de Matrícula	20120604	
Fecha de Vigencia	20320601	
Estado de la matrícula	ACTIVA	
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL	
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS	
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL	
Total Activos	993675606.00	
Empleados	8.00	
Afiliado	No	

#### Actividades Económicas

- \* 4921 Transporte de pasajeros
- \* 4511 Comercio de vehículos automotores nuevos
- \* 4512 Comercio de vehículos automotores usados
- \* 6629 Evaluacion de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares

#### Información de Contacto

Correo Electrónico

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA	The state of the s
Dirección Comercial	CL 8 BIS NO 81-69	
Teléfono Comercial	4022020	
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA	
Dirección Fiscal	CL 8 BIS NO 81-69	
Teléfono Fiscal	4033030	

VIAJESLANUEVACOLOMBIAMC@GMAIL.COM

# Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

ipo d.	Número Identificación	Razón Social	Cámera de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT
į	VI	AJES LA NUEVA COLOMBIA LTDA BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento				
			Página 1 de 1					
V	Ver Certificado de Exister Representación Legal	icia y	essentance in the same of the	The street of th	The state of the s	MO	strando 1	- 1 de

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión DANIELGOMEZ



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 50Z Bogotá, Colombia



#### Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500229511

Bogotá, 23/05/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S. CALLE 8BIS No. 81 - 69

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

BOGOTA - D.C.

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 8149 8257 8609 8649 8828 de 22-may-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particolar.

YATZMIN CARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO C:\Users\felipeparop\Desktop\CITAT 7879.odt



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado VIAJES LA NUEVA COLOMBIA S.A.S. CALLE 8BIS No. 81 - 69 BOGOTA – D.C.

#### REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DIFECTOS Y TRANSPORTE DIrección: CALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN194793159CO

DESTINATARIO Numbrei Razón Social VIAJES LA NUEVA

Dirección: CALLE 8BIS No. 81 - 69 Ciudad:

Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 12/06/2014 14:48:05

BOGOTA D.C.





2000